

CONTRATO ASISTENCIAL

En Valencia , a.... dede 2.0...

REUNIDOS

De una parte, D^a. _____, mayor de edad con D.N.I. nº-., en nombre y representación de la Mercantil **GERISERVIS, SL**, con C.I.F. B-46.466.009, titular de la Residencia para la Tercera Edad "**RPMD CENTRO DE MAYORES TORRES DE SERRANOS**", sita en Calle Serranos, nº 7 y 9, de Valencia, Teléfono 96 391 95 96, en adelante, la **RESIDENCIA**.

Y de otra, como **PARTE CONTRATANTE de los servicios de la RPMD LOS SERRANOS:**

- **Datos del BENEFICIARIO:**

D/D^a. _____, mayor de edad con D.N.I./ NIE/ pasaporte país N^o..... con domicilio en:
Vía Pública: _____, n^o. _____ escalera....., piso....., puerta.... Código postal....., población....., provincia....., país....., Teléfonos....., email.....

- **Datos del REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar en el caso de que exista):**

D/D^a. _____, mayor de edad con D.N.I./ NIE/ pasaporte país N^o..... con domicilio en:
Vía Pública: _____, n^o. _____ escalera....., piso....., puerta...., Código postal....., población....., provincia....., país....., Teléfonos....., email.....
que actúa en calidad de **TUTOR O CURADOR** (*táchese lo que no proceda*) del beneficiario de la prestación, conforme al Auto/ Sentencia nº de fecha del Juzgado N^o de Procedimiento del que se adjunta copia, como **REPRESENTANTE LEGAL** del mismo).

- **Otros obligados al pago:**

D/D^a. _____, mayor de edad con D.N.I./ NIE/ pasaporte país N^o..... con domicilio en:
Vía Pública: _____, n^o. _____ escalera....., piso....., puerta...., Código postal....., población....., provincia.....,

país....., Teléfonos....., email.....
D/D^a., mayor de edad
con D.N.I./ NIE/ pasaporte país N^o..... con domicilio en:
Vía Pública:, n^o. escalera....., piso.....,
puerta....., Código postal....., población....., provincia.....,
país....., Teléfonos....., email.....

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse, por lo que

MANIFIESTAN:

UNO.- NORMATIVA LEGAL APLICABLE. El presente contrato está redactado conforme y al amparo de la LEY 3/2019, DE 18 DE FEBRERO, DE LA GENERALITAT, DE SERVICIOS SOCIALES INCLUSIVOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA [2019/1653] (DOGV 8491 de 21.02.2019), del DECRETO 59/2019, DE 12 DE ABRIL, DEL CONSELL, DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA PÚBLICO VALENCIANO DE SERVICIOS SOCIALES [2019/4771] (DOGV 8546 de 13.05.2019) modificado por el DECRETO 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación .../... del Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales; .../... (DOGV de 20/12/2021), de la ORDEN DE 4 DE FEBRERO DE 2005, DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES. [DOGV núm. 4.945, de 14 de Febrero] y de la ORDEN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE REGULA EL ESTATUTO DE LOS USUARIOS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES. [DOGV núm. 5.174, de 11 de Enero] y una copia del modelo básico del mismo ha sido remitido a la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

DOS.- NATURALEZA Y CLASIFICACIÓN DEL CENTRO. La Residencia es un centro socio-sanitario y se trata de una Entidad que actúa en el ámbito de Servicios Sociales Especializados de Iniciativa privada con ánimo de lucro, cuya finalidad es la prestación de atención y cuidados en su Centro a Personas Mayores Dependientes o no, -según tipología establecida por la Orden de 4 de Febrero de 2.005-, en régimen residencial, según el artículo 1 del Reglamento del Régimen Interno de la Residencia (RRI).

TRES.- CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO. Que los contratantes de los servicios residenciales conocen las instalaciones del Centro, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, descritas en éste CONTRATO y en el RRI. Considerando ambos documentos de su completa satisfacción.

CUATRO.- INGRESO DEL BENEFICIARIO. Se estará expresamente a lo establecido en el art. 44 de la ORDEN de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

“Artículo 44. Ingreso de personas incapacitadas o presuntos incapaces.

1. *El ingreso de personas mayores en un centro residencial es un acto libre que deberá manifestarse expresamente. El ingreso en el centro de persona incapacitada será decidido por quien ejerza la tutela, de conformidad con lo establecido en la resolución judicial que fije dicha tutela, y debiendo dar cuenta de ello al Ministerio Fiscal.*
2. *El internamiento de la persona presuntamente incapaz requerirá autorización judicial, salvo caso de urgencia, debiendo en este supuesto dar cuenta del ingreso al Juez competente, cuanto antes y, en todo caso, en el plazo de 24 horas.*
3. *Si con posterioridad al ingreso en el centro, sobreviniese causa de incapacitación, el director del centro deberá comunicarlo a los familiares y ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal, dejando constancia de dicha notificación en el expediente del interesado.”*

Por ello, se acompañará necesariamente a este contrato un documento en el que conste la manifestación de que el ingreso se produce LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, suscrito personalmente por el beneficiario de la prestación. *(Si el Residente no supiese firmar, o existiera imposibilidad física o psíquica que lo impidiera, colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán, haciendo constar su nombre completo y número de DNI debajo de la impresión dactilar, teniendo que ser uno de ellos aportado por el Residente).*

En cualquier otro caso, se acompañará copia de la documentación que proceda *(solicitud de autorización de internamiento no voluntario, escrito del tutor, auto autorizando el internamiento, etc.)*, a fin de que conste la presunta falta de voluntariedad en el ingreso y la intervención judicial en el mismo, en garantía de los derechos del presunto incapaz.

CINCO.- RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS RESIDENTES: Que el centro se obliga a respetar los derechos de los residentes recogidos en el artículo 13. DERECHOS del RRI, en el que se reproducen los siguientes:

- A.** Los contenidos en el artículo 10 de la Ley 3/2019, (artículo 10), en la medida en que por su naturaleza sean compatibles a la atención contratada y a la convivencia en esta RPMD:
- B.** Los reconocidos en el art. 1 del ANEXO. *ESTATUTO DE LOS USUARIOS DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES* de la ORDEN de 20 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social.

Remitiéndonos expresamente al artículo 13 del CONTRATO ASISTENCIAL.

-oOo-

Teniendo **el usuario, -beneficiario del servicio-, y su representante legal, y en su caso, el contratante de los servicios residenciales conocimiento del Reglamento de Régimen Interno del Establecimiento (RRI) que aceptan expresamente**, -un ejemplar del cual se incorpora como anexo I-, se formaliza este CONTRATO DE ADMISION, que se regirá en base a los siguientes,

P A C T O S

PRIMERO. FECHA DE INGRESO Y CLASIFICACIÓN INICIAL DEL USUARIO.- Que el /la usuario/a, ingresara en la Residencia en fecha/...../....., siendo su clasificación y servicios a prestar los de residente **válido, semiasistido, asistido, supraasistido, -o no dependiente o dependiente moderado, severo o gran dependiente-**, (*Táchese lo que no proceda*), en simple/ doble/ doble de uso individual/ otros (especificar) (*Táchese lo que no proceda*).

SEGUNDO. PRECIO Y TARIFAS.- El precio estipulado para la estancia del Residente se determinará en la siguiente forma:

La tarifa base se fijará en función de la clasificación del Residente, que se desprenda de la evolución de su estado físico o psíquico, según escalas validadas a este efecto (Pfeifer, Minimental, Lobo, Cruz Roja, puntuación según el baremo de Dependencia, etc).

Si debido a la evolución del residente, la clasificación fuera modificada, se aplicará un aviso previo de 1 mes, en el que constará la nueva calificación de la persona usuaria y la tarifa aplicable a la misma.

Por regla general se aplicará el BAREMO DE LA DEPENDENCIA, según valoración del Equipo Interdisciplinar del centro.

CLASIFICACIÓN	PUNTOS BAREMO	TARIFA
Persona autónoma para realizar las actividades básicas de la vida diaria (ABVD)	Menos de 25	XXXX,XX€
Dependencia moderada	25 a 49	XXXX,XX€
Dependencia severa	50 a 74	XXXX,XX€
Gran dependencia	75 a 100	XXXX,XX€

A dichas tarifas básicas, que serán en habitación doble ordinaria, se le añadirán en su caso, las siguientes a solicitud del usuario, su representante legal o quien se responsabilice del pago:

TIPO DE HABITACIÓN	RECARGO ADICIONAL
HABITACIÓN INDIVIDUAL	XXX,XX€
HABITACIÓN DOBLE DE USO INDIVIDUAL	XXX,XX€

Dichas tarifas NO incluyen IVA, que se aplicará según el tipo que proceda.

Los costes de los servicios regulados como básicos no podrán ser facturados independientemente, salvo los opcionales, -todos los demás-, se facturará a los usuarios que lo contraten.

Los servicios opcionales serán debidamente publicitados en el Tablón de Anuncios del Centro, así como sus condiciones y precios.

SEGUNDO bis. SERVICIOS BÁSICOS Y OPCIONALES.- Los servicios BÁSICOS serán los contenidos en el apartado A) y los OPCIONALES en el apartado B) ambos del artículo 46 de la ORDEN de 4 de Febrero de 2005.

Artículo 46. Cartera de servicios. Las residencias de personas mayores dependientes, prestarán una asistencia según las necesidades y el nivel de dependencia de los residentes, que con carácter obligatorio contemplará al menos los siguientes servicios:

A) SERVICIOS BÁSICOS:

1. Alojamiento. Los centros residenciales de personas mayores dependientes ofrecerán alojamiento en las condiciones fijadas en esta orden. El servicio de alojamiento incluirá la limpieza e higiene de las habitaciones y de las dependencias e instalaciones del centro.

2. Restauración. La restauración deberá asegurar el cumplimiento de una correcta nutrición de los residentes. Esta se someterá a criterios dietéticos, atendiendo las necesidades en cuanto a cantidad, calidad y variedad. Contemplará la elaboración de dietas especiales para aquellas patologías que así lo requieran, hábitos, alimentos restringidos, preferencias y alergias. Deberá ofrecerse como mínimo desayuno, comida, merienda y cena, y los menús deberán ser supervisados por personal especialista que establezca las pautas dietéticas oportunas. Siempre que la organización de los servicios de cocina y el número de usuarios lo permita, se podrá contemplar la posibilidad de ofertar menús alternativos, que promuevan la capacidad de elección del residente.

Se informará mediante notificación en el tablón de anuncios del centro a los residentes y familias de los menús y dietas, por lo que deberán planificarse con la suficiente antelación.

Asimismo se establecerán los procedimientos que garanticen la correcta higiene y manipulación de los alimentos según la normativa vigente.

3. Lavandería. Deberá garantizar el lavado y planchado periódico de lencería y ropa de uso personal de los residentes y el repaso de la misma así como la de la ropa de cama. Todas las residencias deberán contar con una capacidad mínima de tratamiento propio de lavado y secado de ropa.

4. Atención sanitaria.

4.1. Cuidados básicos. Dispondrá de los medios necesarios para la higiene, aseo, baño y para el cuidado estético y de la imagen de los residentes, movilizaciones, desplazamientos, etc. Se apoyará con las medidas técnicas y humanas necesarias a aquellos usuarios que precisen de ayuda para las actividades de la vida diaria.

4.2 Atención médica. Se realizará una valoración inicial al ingreso del residente, con elaboración del historial sanitario, indicaciones para las actividades de la vida diaria, para la rehabilitación funcional y cognitiva necesarias, así como el tratamiento a seguir.

Las residencias de personas mayores dependientes deberán ofrecer a los residentes servicios de

atención, seguimiento y vigilancia médica con independencia de los derechos que les correspondan en la sanidad pública.

Las Unidades de Alta Dependencia deberán disponer del personal y tener establecidos los cauces de coordinación socio sanitaria adecuados en función de su actividad, así como disponer de la capacidad técnica para el diagnóstico y el tratamiento con medios propios o externos que aseguren una actuación lo suficientemente ágil para el servicio.

4.3 Atención de enfermería. Dirigida a la prestación de los cuidados de enfermería tales como preparación y administración de medicamentos, curas, sondajes y otros.

4.4 Actividades de rehabilitación. Las residencias de personas mayores dependientes deberán realizar actividades de rehabilitación de mantenimiento, prevención, movilización o tratamientos individuales, en función de las patologías y la dependencia funcional de los residentes.

4.5 Asistencia farmacéutica. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar una utilización correcta de los medicamentos en los centros según la normativa establecida a tal efecto desde la Conselleria de Sanidad.

4.6 Prevención y promoción de la salud. Se realizarán actividades de prevención y promoción de la salud así como de educación sanitaria.

5. Atención psicológica y actividades de animación sociocultural.

5.1 Atención psicológica. Dirigida a preservar y mantener la función cognitiva de los residentes y al tratamiento de alteraciones psicológicas que incidan en afectividad, conducta o estado cognitivo.

6. Atención social. Incluye la animación sociocultural, la atención social individual, grupal y comunitaria, así como la atención social familiar.

6.1. Animación sociocultural. La animación sociocultural tiene por objeto el desarrollo de un conjunto de actividades de relación y ayuda encaminadas a la auto promoción de los individuos o grupos atendidos que faciliten el desarrollo de las inquietudes culturales, intelectuales, etc.

6.2. Atención social individual, grupal y comunitaria. La atención social individual incluye la acogida y adaptación al centro, tramitación de documentación, seguimiento de los procesos de incapacitación, integración en la comunidad y en el centro, seguimiento de hospitalizaciones, elaboración de programas específicos y tramitación de ayudas técnicas. La atención grupal se orienta a la convivencia en el centro y al fomento de actividades de estimulación de las relaciones entre los usuarios. La comunitaria se basa en la coordinación con profesionales y recursos del sistema de servicios sociales y del sistema sanitario, al objeto de establecer cauces de comunicación, rentabilizar recursos, establecer las oportunas derivaciones y diseñar programas de prevención.

6.3. Atención social familiar. Tiene por objeto informar, orientar, asesorar y acompañar a la familia durante el proceso de atención al usuario en el centro. Incluye información general a las familias sobre el centro al ingreso del residente, sobre el desarrollo del plan de atención, apoyo y motivación a la familia, intervención familiar y organización de actividades que faciliten las relaciones del residente con su familia.”

B) SERVICIOS OPCIONALES:

Se entenderán como servicios opcionales aquellos que no sean necesarios para la atención integral

básica del usuario.

Las residencias para personas mayores dependientes podrán ofrecer los siguientes servicios opcionales:

- Peluquería, además de las prestaciones básicas que implica el apartado anterior.
- Podología.
- Cafetería.
- Otros, siempre que no estén recogidos en la cartera de servicios básicos.

A. PRECISIONES SOBRE LOS SERVICIOS BÁSICOS: En caso de que el Residente no disponga de cobertura económico-sanitaria (Seguridad Social, Mutualidad, Aseguradora Médica, etc.), será a su cargo los gastos de medicación que precise, pañales, transporte en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas externas, medicamentos no incluidos en la Seguridad Social, etc.

B. EJEMPLOS DE OTROS SERVICIOS OPCIONALES DE FACTURACIÓN SEPARADA:

- Todo el material que precise el Residente para su persona. No será objeto de cobro el material que se utilice en el aseo personal del residente, salvo que el usuario solicite otro distinto al normalizado en el Centro.
- Los costes de las excursiones programadas por la Entidad a las que el Residente podrá acogerse de forma voluntaria.
- Otros servicios prestados por profesionales externos que no se den dentro de los servicios básicos del centro, a petición o con la conformidad del interesado.
- Teléfono, fax y análogo. La Residencia cuenta con un teléfono de uso público.
- Tintorería.
- Otros servicios que pudieran establecerse en el futuro.

Las Tarifas aplicables estarán publicitadas en el Tablón de Anuncios del Centro.

TERCERO.- FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN. El pago será contra el libramiento de la correspondiente factura y recibo, domiciliado a su entidad bancaria por meses anticipados.

Entidad:.....

Oficina:

DC:

Cuenta:

CUARTO.- REVISIÓN DEL PRECIO PACTADO. Durante la vigencia de este contrato, el precio será revisado en función de:

- A. Automáticamente y a partir del 1 de Enero siguiente al ingreso, de forma anual, en variación al I.P.C. de lo Comunidad Valenciana, más dos puntos, sin necesidad de preaviso, bastando su publicación en el Tablón de Anuncios del Centro.
- B. Conforme al PACTO SEGUNDO del presente CONTRATO ASISTENCIAL, cuando se produzca una variación en cualquiera de las dos variables que determinan la tarifa básica:
 - 1. En función del cambio en la clasificación del Residente, realizada por el Equipo Interdisciplinar, que se desprenda de la evolución de su estado físico o psíquico, según escalas validadas a este efecto (Pfeifer, Minimental, Lobo, Cruz Roja, puntuación según el baremo de Dependencia, etc), aplicándose en este último caso un aviso previo de 1 mes, en el que constará la nueva calificación de la persona usuaria y la tarifa aplicable a la misma.
 - 2. En función del cambio de habitación, si este es solicitado por el propio residente o su representante legal, aplicándose el recargo que proceda, - si no se trata a una habitación doble ordinaria-, desde la fecha de su traslado efectivo a la misma.
- C. Por concesión de una ayuda pública.- En éste caso sólo en lo que sea imperativo por norma legal.

QUINTO. FIANZA. El Residente, u otro persona en su nombre-, al final de la estancia, a petición del usuario, su representante legal, herederos o causahabientes, demostrada esta condición, si no le constara previamente al centro, podrá solicitar la devolución de la fianza entregada y se liquidará esta garantía, devolviendo su importe a la cuenta corriente de domiciliación de los pagos al centro, descontando aquellos conceptos que se adeuden a la Residencia por cualquier motivo tales como impagados y los gastos y daños que se hayan producido por cuenta del usuario y no hayan sido debidamente abonados, que se justificarán por escrito.

SEXTO. PERSONAS RESPONSABLES. Las personas que constan a continuación, mayores de edad, en su calidad de..... del usuario, actuaran como RESPONSABLES de éste a todos los efectos, y muy especialmente:

- A. En las notificaciones o comunicaciones de la Residencia, que en el supuesto de no poder ser localizados, AUTORIZAN EXPRESAMENTE a la Dirección de la Residencia para proceder al traslado a un Centro Médico, cuando el Residente no pueda decidir por sí mismo.
- B. Conjuntamente con el usuario del servicio se comprometen solidariamente a cumplir todas las estipulaciones que les sean de aplicación, contenidas en el R.R.I.R.

PERSONAS RESPONSABLES:

El Sr / Sra..... D.N.I.

El Sr / Sra.....D.N.I.

El Sr / Sra.....D.N.I.

SEPTIMO. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RRI POR LA RESIDENCIA. La Residencia se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio, las estipulaciones contenidas en el R.R.I., prestando atención a todas aquellas que puedan hacer más confortable y agradable la estancia del Residente en el Centro.

OCTAVO. EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD.

- A. La Residencia no será responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, sufridos por el Residente fuera del Centro, salvo en el caso que se encuentren realizando una actividad organizada por el centro.
- B. La Residencia sólo se hará responsable de aquellos bienes que hayan sido previamente depositados en la caja fuerte, existente en Administración, contra recibo en sobre cerrado y precintado. La Residencia se responsabilizará de la entrega del sobre contra recibo, sin inventariar su contenido, salvo en el caso de personas que, por su deterioro, no pueden hacerse cargo de sus pertenencias y su manejo corresponde al personal del centro.

NOVENO. PÓLIZA DE SEGUROS. La Residencia manifiesta que tiene concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la Entidad Aseguradora MAPFRE

DECIMO. RESERVA DE PLAZA POR AUSENCIA. Las ausencias forzosas por internamiento en un centro sanitario, convalecencia, comporta la reserva de plaza sin límite de tiempo en las mismas condiciones económicas. Igual tratamiento tendrán las ausencias voluntarias, siempre que no se ponga en conocimiento del Centro la baja del usuario.

UNDECIMO. CAUSAS DE MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

- A. CAUSAS DE MODIFICACIÓN: Será conforme al PACTO CUARTO de este CONTRATO ASISTENCIAL, por el cambio de alguna de las circunstancias bajo las que se firma el presente contrato, y muy especialmente el cambio de calificación del usuario, cambio voluntario de habitación y la concesión de una ayuda pública, en éste caso sólo en lo que sea imperativo por norma legal.
- B. CAUSAS DE EXTINCIÓN: Por las causas contenidas en el ARTÍCULO 24 del RRI:
 - 1. Voluntariamente por parte del usuario o su representante legal.
 - 2. El impago o retraso en el pago de TRES de los recibos por la estancia en el Centro del usuario, siempre que el mismo NO sea responsable del pago, y solo beneficiario del servicio, previo procedimiento contradictorio con el interesado. En otro caso procederá la aplicación del régimen disciplinario.

3. Fallecimiento del usuario.
4. Por la imposición de la sanción de “Traslado definitivo al domicilio familiar o en su caso a otro centro” por la comisión de una falta muy grave contenida en el CAPITULO 7, REGIMEN DISCIPLINARIO del RRI, previo procedimiento sancionador contradictorio con el interesado.

DUODECIMO. PLAZO DE PREAVISO EN EL CASO DE BAJA VOLUNTARIA. Los Residentes deberán anunciar la baja voluntaria del Centro con un preaviso de 15 días.

En caso contrario, al hacer la liquidación se podrá cobrar un máximo de 15 días como compensación.

DECIMOTERCERO. INCOMPATIBILIDAD Este contrato asistencial será incompatible con la formalización entre la entidad y el usuario de cualquier otra modalidad contractual que tenga por objeto la transferencia de bienes del usuario a la entidad como contraprestación de los servicios, con carácter vitalicio o no.

DECIMOCUARTO.- EN CASO DE DEFUNCION de un usuario sin ningún familiar, la Residencia se obligará a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias, si eran conocidas.

Los gastos que ocasione, debidamente justificados, podrán imputarse a la garantía constituida, en caso de ser insuficientes, la diferencia se podrá domiciliar mediante recibo contra la cuenta en que se cargaban los pagos mensuales o a la persona que solidariamente firma el contrato.

La mensualidad abonada se devolverá de forma proporcional a los días de estancia no disfrutados en ese mes.

DECIMOQUINTO.- Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en este documento y en su Reglamento de Régimen Interior, las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el art. 90.2 del RDLg 1/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, se someten expresamente a los juzgados competentes del lugar en dónde se prestarán los servicios, en este caso residenciales siendo en el presente caso los del Partido Judicial de Valencia.

Recibí el R.R.I.R.

D/D^a. Nombre.....

Fdo.: El Residente, y en su caso, su representante legal.

Fdo: Los fiadores solidarios y responsables garantes, (indicando en que calidad se firma)

Nombre.....

DNI.....

...

En calidad de.....

Nombre.....

DNI.....

En calidad de.....

Nombre.....

DNI.....

...

En calidad de.....

Nombre.....

DNI.....

...

En calidad de.....

D^a. _____.

Fdo: Directora de la Residencia.

Conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos de carácter personal que Usted ha facilitado de forma voluntaria se incorporarán a un fichero cuyo responsable es GERISERVIS, SL, con el fin de llevar a cabo la gestión integral de nuestra relación asistencial, estando prevista la comunicación de los mismos a aquellos profesionales y/o empresas que intervienen en la gestión del servicio solicitado, descritos en el Documento de Seguridad. Si no nos manifiesta lo contrario entendemos que Usted consiente el tratamiento indicado. Puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, mediante escrito dirigido a la dirección al principio del contrato indicada junto con una fotocopia del DNI.